



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIA DE MALTRATO FÍSICO – PSICOLÓGICO
DE UN ESTUDIANTE A DOCENTE DIRECTIVO, DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DE LA
COMUNIDAD ESCOLAR

- a) El docente deberá consignar y dejar registrado en el libro de clases la observación de la falta.
- b) Citar al apoderado al día siguiente de la agresión para tomar conocimiento y asumir compromiso para resolver el conflicto o medidas reparatorias (Disculpas, trabajo valórico expositivo).
- c) Si los compromisos no son cumplidos por parte del alumno/a o apoderado, el docente deberá informar al Inspector general para que actúe como mediador entre las partes. Y si fuese necesario indicar medida disciplinaria (Suspensión o caducidad de matrícula).
- d) Posteriormente, se informará a la encargada de convivencia escolar para dejar registro o intervenga si es necesario en el conflicto o en el grupo curso.
- e) Se informará al consejo de profesores a fin de generar estrategias de resolución se conflictos con el alumno/a y/o grupo curso.
- f) Se podrá socializar el caso con los especialistas correspondientes (equipo multidisciplinario) orientador(a) y psicólogo(a), a fin de, según sea necesario derivación a red de apoyo externa.
- g) Además, el colegio también podrá hacerse cargo y/o participe de una denuncia a la Superintendencia de Educación, Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros de Chile, Ministerio Público o Tribunales competentes si amerita una denostación a la integridad de un docente directivo, docente, asistente de la educación o cualquier persona integrante de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIA DE MALTRATO FÍSICO – PSICOLÓGICO
DE UN APODERADO/A A DOCENTE DIRECTIVO, DOCENTE,
ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

- a) El docente deberá consignar y dejar registrado en el libro de clases la observación de la falta.
- b) El docente deberá redactar una carta a Dirección y Convivencia Escolar informando la situación ocurrida con el apoderado.
- c) Una vez recepcionada la carta escrita por el docente, Dirección y Convivencia escolar citarán al docente o funcionario denunciante para solicitar detalles de la situación ocurrida.
- d) En caso que hubiesen testigo(s) del hecho, Dirección y Convivencia escolar citarán a los apoderados y/o directiva del curso para recopilar mayores antecedentes de la situación.
- e) Se citará al apoderado/a que incurrió en la falta, para tomar conocimiento y asumir compromiso para resolver el conflicto o medidas reparatorias (Disculpas por ejemplo). En este caso sino hubiera mediación en el conflicto, el establecimiento puede evaluar el cambio de apoderado, cuando estos no dan señales claras de no colaborar con el colegio en el proceso educativo, en el cual entorpecen la labor docente o que emprendan acciones perjudicables para el mismo.
- f) Se informará al consejo de profesores para tomar conocimiento de la situación.
- g) Se podrá socializar el caso con los especialistas correspondientes (equipo multidisciplinario) orientador(a) y psicólogo(a), a fin de, según sea necesario derivación a red de apoyo externa.
- h) Además, el colegio también podrá hacerse cargo y/o participe de una denuncia a la Superintendencia de Educación, Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros de Chile, Ministerio Público o Tribunales competentes si amerita una denostación a la integridad de un docente directivo, docente, asistente de la educación o cualquier persona integrante de la comunidad educativa.

☒ Las agresiones serán catalogadas:

Leve: Alumno/a irrespetuoso con el docente, docente directivo, asistente de la educación o cualquier miembro de la comunidad educativa en palabra, conducta o gesto visiblemente irrespetuoso. Ej. alumno/a sale de la sala sin permiso”, “al ingresar atrasado a clases golpea la puerta violentamente”.

Grave: Alumno/a irrespetuoso en agresión verbal, decir o gritar garabatos, evidenciar conductas o gestos obscenos.

Muy grave: Alumno/a irrespetuoso en amenazas (de golpes, de muerte, otras), insultos, agresión física (empujones, bofetadas, golpes), agresión con armas blancas o de fuego, decir o gritar garabatos, evidenciar conductas o gestos obscenos, ridiculizar al docente con chistes, burlas o mofas, publicar, difundir o utilizar material y/o tecnológico o a través de redes sociales, con explícito fin de perjudicar la imagen, trayectoria e integridad de un docente directivo, docente, asistente de la educación o cualquier miembro de la comunidad educativa, suplantar o hacerse suplantar por el alumno/a con explícito fin de perjudicar la imagen, trayectoria e integridad de un docente directivo, docente, asistente de la educación o cualquier miembro de la comunidad educativa, masturbación y tocaciones de connotación sexual con el explícito fin de perjudicar la imagen, trayectoria e integridad de un docente directivo, docente, asistente de la educación o cualquier miembro de la comunidad educativa.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ESTUDIANTES

La encargada de convivencia, deberá guiarse por lo estipulado en el reglamento de convivencia escolar, para aplicar la sanción disciplinaria correspondiente, que puede ir desde la amonestación verbal hasta la no renovación de matrícula para el año inmediatamente siguiente.

OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

☒ El(la) Director (a) deberá guiarse por lo estipulado en el reglamento de régimen interno, para aplicar la sanción disciplinaria correspondiente, que puede ir desde la amonestación verbal hasta desvinculación del personal, cuando se trate de docentes y/o asistentes de la educación.

☒ En el caso de padres, de comprobarse la vulneración de derechos del menor, el Colegio procederá según corresponda, a la derivación o información a organizaciones de la comunidad como son: OPD, Carabineros de Chile, PDI, Juzgados.

☐ Otras materias no estipuladas en el protocolo, serán presentadas al equipo directivo y resuelto por éste en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Régimen Interno que rige a todos los funcionarios del colegio.